



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO ORDI S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FEDERICO DIAZ DE LEON MARINO, COMO DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL QUE SE IDENTIFICA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, COMO SU RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ORGANIZACIÓN":

- 1.1 Que es una empresa, que se encuentra constituida legalmente, tal y como lo acredita con su acta constituida, según consta en la escritura número 35680, con fecha de **25 de mayo de 1993**, basada ante la fe del **Lic. Emiliano Zubiria Maqueo** Notario Público **25 del Distrito Federal**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de la Ciudad de México.
- 1.2 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes **SBI0712193K3**
- 1.3 Que su objeto es: **Restaurantes-bar con servicio de meseros.**
- 1.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en **Avenida México 2830 colonia Terranova, Guadalajara Jalisco C.P. 44689.**

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

2.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

2.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

2.1 Que tiene como objeto entre otros:



- 2.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
- 2.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- 2.4 Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de conformidad a los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- 2.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.
- 2.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- 2.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.
- 2.8 Cuenta con las coberturas de seguro suficientes para cubrir a los Estudiantes durante el periodo que dure la relación entre las "Partes", así como las actividades que se deriven del presente Convenio.
- 2.9 Tiene la capacidad de infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III. Declaran "LAS PARTES".

- 3.1 Cuando "LA ORGANIZACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD" actúen de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES".
- 3.2 Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.



3.3 En la celebración del presente Convenio no ha existido error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.

3.4 "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, por lo que convienen en sujetarse y obligarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" colaborarán para que los Estudiantes y profesores de "LA UNIVERSIDAD" realicen prácticas profesionales y/o estadías y estancias profesionales, así como visitas industriales en las instalaciones de "LA ORGANIZACIÓN". Las prácticas y estadías profesionales, así como las estancias de profesores son extensiones del aula, por lo que durante el periodo de su realización, los estudiantes y profesores de "LA UNIVERSIDAD" en vez de asistir a ésta, asistirán a "LA ORGANIZACIÓN" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "LA ORGANIZACIÓN" solicitará por escrito el número de Estudiantes que necesitará para el periodo correspondiente realización de prácticas o estadías profesionales. La cantidad de estudiantes que "LA ORGANIZACIÓN" puede recibir para estadía o visitas industriales dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Estudiantes y asegurar que las prácticas profesionales y las visitas industriales realmente sean un valor agregado tanto para "LA ORGANIZACIÓN" como para el Estudiantes.

La duración de la estadía empresarial o práctica profesional será de 4 a 6 MESES COMO MÁXIMO; y las visitas industriales dependerán del campo de estudio.

TERCERA. - "LA ORGANIZACIÓN" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los Estudiantes que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los Estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas a "LA UNIVERSIDAD".
- IV. Las prácticas profesionales y/o estadías serán realizadas a título gratuito, ya que estas son y forman parte integral de los Estudiantes en su curricular formativa académico - profesional; en consecuencia "LA ORGANIZACIÓN" considerará en la medida de sus posibilidades otorgar apoyo de un Alimento por turno, Transporte interno en la ruta establecida.



- V. Notificar al responsable que la "LA UNIVERSIDAD" designe a todas y cada una de las irregularidades que se presenten con los Estudiantes durante el desarrollo de su estadía o bien prácticas profesionales, con el objeto de evaluar la estancia del estudiante o bien darlo de baja de la empresa, notificando por escrito las causas, invalidando al estudiante para con su actuar ante instancias penales, judiciales, etc., hasta en tanto las partes responsables del presente convenio lleguen a un acuerdo.
- VI. Designar un asesor de "LA ORGANIZACIÓN" que otorgará apoyo y asesoría al Estudiantes residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Residencia Profesional.
- VII. Evaluar las solicitudes que "LA UNIVERSIDAD" realice para realizar estancias académicas de acuerdo a las posibilidades y necesidades de "LA ORGANIZACIÓN".
- VIII. Las visitas industriales que "LA UNIVERSIDAD" solicite previamente por escrito se sujetaran de acuerdo a los lineamientos y políticas que de "LA ORGANIZACIÓN" haya determinado como parte de la responsabilidad de la misma.
- IX. Proporcionar una carta de aceptación, la cual acredite la temporalidad que el Estudiante se desempeñará como practicante, así mismo, al concluir su periodo de estadía pactado, deberá proporcionar una carta de Terminación la cual valide las semanas o meses que estuvo el Estudiante como practicante.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los Estudiantes que realizarán las prácticas profesionales, con la finalidad de tratar de cubrir con el número de alumnos requeridos por la "LA ORGANIZACIÓN", esto dependerá de la matrícula que pretenda egresar.
- III. Expedir a los Estudiantes una Carta de presentación, en la cual se especifique el Programa Educativo, grado escolar y N°. de Filiación al IMSS. Mismo que cubra al estudiante fuera y dentro de "LA ORGANIZACIÓN", siempre y cuando este dentro del periodo de estadía estipulado en la Carta de Presentación; si fuese el caso que el estudiante debiera integrarse a "LA ORGANIZACIÓN" antes del periodo de estadía, bastará la firma del presente convenio, no omitiéndose los tiempos estipulados por "LA UNIVERSIDAD" para que el estudiante acuda a dar seguimiento y atención a los procesos para la entrega de la Carta de presentación y demás que "LA UNIVERSIDAD" requiera.
- IV. Garantizar que el Estudiante tenga toda la información y formatos referentes a su proceso de estadías / Prácticas profesionales.
- V. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estadías empresariales que se realicen en "LA ORGANIZACIÓN" sean consideradas como



válidas, por lo que **"LA ORGANIZACIÓN"** no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante **"LA UNIVERSIDAD"** ni ante los Estudiantes.

- VI. Instruir a los Estudiantes que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos internos y demás indicaciones de **"LA ORGANIZACIÓN"** y a conservar el orden y disciplina.
- VII. Informar a los Estudiantes que desde el momento que aceptan la Carta de Presentación correspondiente, aceptan de conformidad que **"LA ORGANIZACIÓN"** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole, por lo que los Estudiantes quedaran inhabilitados para presentar cualquier querrela sin la autorización de la **"LA UNIVERSIDAD"**.
- VIII. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del Estudiantes en caso de accidentes personales y/o muerte. Garantizar que los Estudiantes que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc. que se pueda presentar durante el tiempo de las prácticas profesionales o del traslado del Estudiantes de su domicilio particular a **"LA ORGANIZACIÓN"**, o viceversa, no se hará responsable a la **"LA ORGANIZACIÓN"**.
- IX. A sacar en paz y a salvo a **"LA ORGANIZACIÓN"** de cualquier reclamación hecha por algún tercero, o bien Padre de familia ó Tutor derivado de fallecimiento, accidente, altercados, o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Estudiantes.
- X. Dar a conocer las políticas y lineamientos que **"LA ORGANIZACIÓN"** establezca para dar cumplimiento a las estadías, estancias académicas y visitas industriales, para que los Estudiantes y personal académico se acate a lo estipulado.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases del presente Convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de **"LAS PARTES"** para su conocimiento.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en que las solicitudes y los resultados de las Prácticas Profesionales, estadías, estancias académicas, así como de los trabajos realizados serán revisados y aprobados por el personal que cada una de las instancias autorice para tal efecto, para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"** las áreas que darán seguimiento a las solicitudes y a cuerdos serán los responsables de la **Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria** y de la **Secretaría Académica**, así mismo, los asesores o coordinadores de los procesos que se hayan atendido, por **"LA ORGANIZACIÓN"** el personal que haya o este participando



dependiendo los procesos; al finalizar las prácticas el Estudiante deberá entregar a "LA ORGANIZACIÓN" un tomo del proyecto que haya desarrollado en original.

OCTAVA. - Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a la "LA ORGANIZACIÓN".

NOVENA. - Los trabajadores de "LAS PARTES" que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. - "LA ORGANIZACIÓN" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" que sustituya al Estudiante que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con "LA ORGANIZACIÓN". "LA ORGANIZACIÓN" notificará a "LA UNIVERSIDAD" los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del Estudiantes. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tenga Estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en "LA ORGANIZACIÓN", "LA UNIVERSIDAD", propondrá a "LA ORGANIZACIÓN" a dichos Estudiantes para la sustitución.

DÉCIMA PRIMERA. - Los Estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales o estadías empresariales en "LA ORGANIZACIÓN", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA ORGANIZACIÓN", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA ORGANIZACIÓN" podrá suspender temporal o definitivamente a los Estudiantes que realicen prácticas profesionales o estadías empresariales en "LA ORGANIZACIÓN" cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en "LA ORGANIZACIÓN";
- c) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- d) El auto de formal prisión en contra del Estudiantes seguido de su arresto.
- e) Faltas no justificadas por las dependencias públicas designadas por la Universidad (IMSS)
- f) Presencia de más de tres retardos de acuerdo a los horarios estipulados por "LA ORGANIZACIÓN";
- g) El involucramiento de un tercero, padre de familia ó Tutor, en actividades y/o responsabilidades del estudiante; así como la intromisión en asuntos académicos sin el acompañamiento de una figura institucional de "LA UNIVERSIDAD";

"LA UNIVERSIDAD" indicará a "LA ORGANIZACIÓN" si es posible sustituir a los Estudiantes suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio incluye todos los compromisos de "LAS PARTES" y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales



relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA ORGANIZACIÓN" y de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA ORGANIZACIÓN" otorga autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el Nombre Comercial, las Marcas y Logotipos propiedad de "LA ORGANIZACIÓN", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Estudiantes de "LA UNIVERSIDAD". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UNIVERSIDAD" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA ORGANIZACIÓN".

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES". Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

"LAS PARTES" pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuera, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo a los 09 días del mes de marzo del año 2023.

POR "LA ORGANIZACIÓN"

C. FEDERICO DIAZ DE LEON MARINO
GERENTE GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO
RECTOR



TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

POR "LA UNIVERSIDAD"

**LIC ROCÍO MARILÚ OLGUÍN CUEVAS
ABOGADA GENERAL**

**DRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA
SECRETARIA ACADÉMICA**

**MDC. RUBISEL ELLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE GRUPO ORDI S.A. DE C.V. "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FEDERICO DÍAZ DE LEÓN MARINO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE "LA UTVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, CELEBRADO EL 09 DE MARZO DEL 2023.